

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 254-2025- MDSJL/GDH-SRC

San Juan de Lurigancho, 04 de abril de 2025

LA SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**VISTO:**

El expediente N° S-0021093-2025, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por doña **ANA MAGDALENA CERDAN QUISPE**, quien solicita la rectificación de la Resolución Subgerencial N° 291-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 01 de octubre de 2024, que declara la separación convencional y Resolución Subgerencial N° 436-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 02 de diciembre de 2024, que declara la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 291-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 01 de octubre de 2024 y Resolución Subgerencial N° 436-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 02 de diciembre de 2024, se declaró la separación convencional y disolución de vínculo matrimonial de don **JOSÉ ELISEO ROJAS CARBAJAL** y doña **ANA MAGDALENA CERDAN QUISPE**, quienes habían contraído matrimonio civil ante la Municipalidad del Centro Poblado Alto Amazonas, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, con fecha 2 de setiembre de 1999;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDSJL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24.01.2024, establece como función de la Subgerencia de Registro Civil llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. De igual modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2024-MDSJL, de fecha 31 de julio de 2024, el Alcalde, designó a la Abogada Betzabe Brisaida Cárdenas Castillo, como abogada responsable del procedimiento en mención, advierte que en las precitadas Resoluciones: Resolución Subgerencial N° 291-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 01 de octubre de 2024, que declara la Separación Convencional, en el párrafo séptimo de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como lugar de celebración de matrimonio: Municipalidad distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, cuando lo correcto es: Municipalidad del Centro Poblado Alto Amazonas, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, advierte que en la precitada Resolución Subgerencial N° 436-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 02 de diciembre de 2024, que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el párrafo séptimo y octavo de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como lugar de celebración de matrimonio: Municipalidad distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, cuando lo correcto es: Municipalidad del

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Centro Poblado Alto Amazonas, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Estando a lo expuesto, a la Ordenanza N°459-MDSJL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 291-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 01 de octubre de 2024, que declara la Separación Convencional, en el párrafo séptimo de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) Municipalidad distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas,(...)."

Debe decir: "(...) Municipalidad del Centro Poblado Alto Amazonas, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, (...)."

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 436-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 02 de diciembre de 2024, que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el párrafo séptimo y octavo de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) Municipalidad distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas,(...)."

Debe decir: "(...) Municipalidad del Centro Poblado Alto Amazonas, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, (...)."

ARTICULO TERCERO: Se precisa que subsisten sin variación los demás extremos de la Resolución Subgerencial N° 291-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 01 de octubre de 2024 y Resolución Subgerencial N° 436-2024-MDSJL/GDH-SRC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la rectificación que aquí se realiza forma parte de aquella decisión, notifíquese la presente Resolución Subgerencial a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, según lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N.° 29227.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
MAYRA BRISAIDA GARDENAS CASTILLO
SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL